

Sesión: Vigésima Cuarta Extraordinaria.
Fecha: 30 de noviembre de 2017.
Orden del día: Punto número cuatro

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del día 30 de noviembre de 2017

ACUERDO N°. IEEM/CT/063/2017

DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00438/IEEM/IP/2017 A LA 00461/IEEM/IP/2017.

RAZÓN.- Toluca de Lerdo, Estado de México a 30 de noviembre de 2017, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México; Mtro. Francisco Javier López Corral, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor General e Integrante del Comité de Transparencia y Lic. Alejandro Mendoza Rojas, en representación de la C. Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez, en desahogo del punto número cuatro del orden del día, correspondiente a la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la misma fecha, dan cuenta de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta para atender las solicitudes de acceso a la información pública **00438/IEEM/IP/2017** a la **00461/IEEM/IP/2017**, solicitada por la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación: -----

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de noviembre de 2017, se recibieron diversas solicitudes de acceso a la información pública de quien se ostentó como "*contra la impunidad mexiquenses*", registradas con los números de folio de la **00422/IEEM/IP/2017** a la **00471/IEEM/IP/2017**, de las cuales algunas ya fueron respondidas y se

Elaboró. Lic. Jorge Luis Sánchez Hernández
Lic. Luis Enrique Fuentes Tavira

encuentran actualmente en vía de impugnación, quedando pendientes, entre otras, las identificadas con los números de folio del **00438/IEEM/IP/2017** a la **00461/IEEM/IP/2017**, similares en su contenido.

De la **00438/IEEM/IP/2017** a la **00449/IEEM/IP/2017**, su contenido es el siguiente:

“Oficios recibidos en la oficina del consejero electoral Saúl Mandujano Rubio del 1 al 31 de enero de 2016”

De la **00450/IEEM/IP/2017** a la **00461/IEEM/IP/2017**, su contenido es el siguiente:

“Documento consistente en el registro de los oficios recibidos en la oficina del consejero electoral Saúl Mandujano Rubio durante el mes de enero de 2016”

2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite al Servidor Público Habilitado de la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez solicitó la información correspondiente al Consejero Electoral de quien se solicita la información.
3. Para hacer un análisis adecuado a la naturaleza de los documentos y de su contenido, dado su gran volumen y así dar contestación, el Servidor Público Habilitado en mención, con apoyo y sustento en la solicitud del 29 de noviembre de 2017 del Consejero Electoral Saúl Mandujano Rubio, solicitó a la Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta de conformidad con lo siguiente:

Toluca de Lerdo, México a 29 de noviembre de 2017.
T/SMR/49/2017

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En atención a su tarjeta SE/T/7772/2017, le solicito con fundamento en el artículo 49, fracción II y 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y derivado de que la información requerida insta de una búsqueda y análisis minucioso de la misma, le solicito una ampliación del término para estar en posibilidad de atender lo anterior de manera puntual.

ATENTAMENTE

MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL



*2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917
Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapatlilán, C.P. 50160 Toluca, Estado de México, Tel. (01722) 275 73 00
01800 712 43 36 www.ieem.org.mx

4. Con base en la petición del Servidor Público Habilitado de la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Transparencia, turnó la solicitud al Comité, misma que será analizada en este acuerdo.

CONSIDERANDO

- I. El Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de mayo de 2016, en adelante la Ley de Transparencia del Estado.

Elaboró. Lic. Jorge Luis Sánchez Hernández
Lic. Luis Enrique Fuentes Tavira

- II. El Servidor Público Habilitado de la Secretaría Ejecutiva, solicitó la ampliación del plazo para atender las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, en virtud de que, es necesario un análisis minucioso dado el gran volumen de la información requerida.

Toda vez que este Instituto Electoral busca ajustar su actuar a las leyes en materia de Acceso a la Información Pública, por lo cual, dicho trabajo será analizado y valorado por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de del Estado de México.

En efecto, este organismo electoral tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, en este sentido, con el objeto de que la respuesta que en su momento sea emitida por este Sujeto Obligado se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los derechos fundamentales, resulta necesario someter a consideración del Comité de Transparencia la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de información, a fin de que sean atendidas conforme a los parámetros establecidos en la Constitución Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, dado su gran volumen.

Con base en lo expuesto, resulta procedente autorizar la ampliación para la entrega de la respuesta a la solicitante, por el plazo de siete días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia del Estado.

ACUERDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia, confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a las solicitudes identificadas con los números de folio del **00438/IEEM/IP/2017** al **00461/IEEM/IP/2017**, similares en su contenido, con base en lo previsto por el artículo 163 párrafo segundo de la Ley de Transparencia del Estado.

Elaboró. Lic. Jorge Luis Sánchez Hernández
Lic. Luis Enrique Fuentes Tavira

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento del Servidor Público Habilitado de la Secretaría Ejecutiva el presente Acuerdo, para su incorporación al expediente electrónico del SAIMEX.

TERCERO. La Unidad de Transparencia notificará al particular la ampliación del plazo de respuesta junto con el Acuerdo, una vez que el Servidor Público Habilitado de la Secretaría Ejecutiva, lo registre en el SAIMEX.

Así, lo dictaminaron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 30 de noviembre de 2017 y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal. -----

Mtro. Francisco Javier López Corral
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz
Contralor General e
Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Alejandro Mendoza Rojas
en representación de la
Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Integrante del Comité de Transparencia

